



ACTA COMISIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

**7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
Lunes 21 de enero de 2016.**

Asistentes:

Ministra de Justicia	Sra. Javiera Blanco Suárez.
Presidente de la Excelentísima Corte Suprema	Sr. Hugo Dolmestch Urra.
Fiscal Nacional (S)	Sr. Andrés Montes Cruz.
Subsecretario de Justicia (S)	Sr. Ignacio Castillo Val.
Subsecretario de Prevención del Delito	Sr. Antonio Frey Valdés.
General de Carabineros de Chile	Sr. Juan Carlos Gutierrez.
Director de la Policía de Investigaciones de Chile	Sr. Héctor Espinosa Valenzuela.
Defensor Nacional	Sr. Andrés Mahnke Malschafsky.
Director Nacional de Gendarmería de Chile	Sr. Tulio Arce Araya.
Vicepresidente del Colegio de Abogado de Chile	Sr. Pedro Pablo Vergara Varas.
Directora Nacional Servicio Nacional de Menores	Sra. Marcela Labraña Santana.
Directora Ejecutiva del Ministerio Público	Sra. Francisca Werth Wainer.
Asesora del Ministerio del Interior	Sra. Nelly Salvo Ilabel.
Secretaría Ejecutiva	Sra. Carolina Ocampo Bravo.
Jefa Sistema Abierto de Gendarmería de Chile	Sra. Ana María Rojas.
Jefa Unidad de Monitoreo Telemático	Sra. Pamela Reygadas Apaz.

Tabla.

Para la presente sesión se fijó la siguiente tabla:

- 1.- Presentación sobre sistema de Penas Sustitutivas a cargo de Gendarmería de Chile.
- 2.- Presentación sobre Monitoreo Telemático a cargo de Gendarmería de Chile.
- 3.- Varios.

Inicio de la sesión.

Saludos y palabras de bienvenida a todos los Comisionados de parte de la Ministra de Justicia.

Se da por aprobada el acta anterior.

La Sra. Ministra de Justicia, a propósito del proyecto de ley de agenda corta, consulta a los comisionados sobre su opinión con respecto a la distinción de edad, en cuanto pueda procederse al control de identidad de menores de 14 años, que pretende regular en el artículo 12 del referido proyecto, agregando que en principio la norma no hace distinción alguna en torno a la edad, pudiendo ser requeridos en el lugar donde se encuentren solicitándoles los documentos expedidos por la autoridad que permitan acreditar su identidad, en caso que ello no sea posible, pueden ser llevadas hasta la unidad policial para facilitar este proceso por un plazo no mayor a 4 horas, considerándose todo un dispositivo para evitar discriminaciones o arbitrariedades, debiendo informar a la ciudadanía cada cierto tiempo de estos procedimientos y lugares donde se realicen.

La Sra. Nelly Salvo, refiere que efectivamente se trata de una norma abierta, y agrega que el hecho de que se presente este control de identidad más allá de los 14 años tiene una lógica adecuada, puesto que la responsabilidad penal comienza precisamente a dicha edad. Refiere a continuación, que en cuanto al documento necesario para acreditar la identidad la norma es más clara, puesto que la norma refiere cualquier medio válido expedido por la autoridad. Tal vez podríamos precisar más, aclarar qué se entiende por "cualquier medio válido o idóneo".



La Ministra de Justicia consulta al Director General de PDI sobre cómo han preparado esto en la práctica, puesto que muchas personas, sobre todo menores, no siempre portan su cédula de identidad.

El Director General refiere que para su institución no es muy complicado, puesto que es de su naturaleza realizar labores investigativas, y por ello, cuanto realizan controles de identidad lo hacen sobre la base de antecedentes tales como una carpeta de investigación, una orden de detención, entre otras. Así, la Policía de Investigaciones efectúa controles de identidad del artículo 85 del Código Procesal Penal. Agrega que respecto al análisis criminal, se realiza un trabajo en horarios y zonas determinadas, con antecedentes de investigación que se han reunido y por ello, con la actual normativa, pueden proceder sin mayores dificultades.

El Sr. Presidente de la Excma. Corte refiere que en este tema, en primer lugar, hay que eliminar la sensación de desconfianza hacia las policías, puesto que las policías no hacen nada extraño que nos obligue a reglar en demasía este procedimiento. Agrega que actualmente, con los medios legales que contamos, es posible que las policías identifiquen a las personas.

El Sr. Defensor Nacional señala que se debe tener presente que la norma del artículo 12 está dirigida a un control de identidad sin antecedentes. Agrega que lamentablemente en el parlamento muchas de las discusiones e indicación se han hecho sobre la base de ejemplos lo que puede llevarnos a cometer errores legislativos. Igualmente desea señalar como ejemplo, el hecho de tener dos hijas mayores de 14 años las cuales permanentemente no portan su cédula de identidad, situación que es normal entre sus compañeros de colegio y universidad, quienes a lo sumo portan una identificación universitaria que no es precisamente un documento expedido por la autoridad. Esto demuestra lo complejo que puede resultar la eficacia de la norma. Agrega que existe confianza en nuestras policías, en ello se basa el sistema, pero problemas con policías, fiscales y defensores hay permanentemente, y en este sentido facultades con amplitud sideral donde no necesiten antecedentes previos, puede resultar difícil para las mismas policías orientar el actuar de sus funcionarios.

La Sra. Ministra de Justicia recalca la importancia de dejar constancia en la historia de la ley sobre la opinión de cada institución sobre estos temas, puesto que aquello servirá en el futuro para una correcta interpretación de la norma.

El General de Carabineros, señala que su institución se compromete a ejercer estas facultades de la mejor forma posible. Recuerda que existen diversas normas que su aplicación es compleja y Carabineros ha instado por una adecuada aplicación de las mismas. Refiere que están estudiando atentamente a la discusión que se realiza en el parlamento, esperando que resulte una norma lo más clara posible, que permita orientar su aplicación. Existe el compromiso de Carabineros de actuar profesionalmente, y sin duda, aplicando esta facultad de la forma menos gravosa para la población.

La Ministra de Justicia consulta al Subsecretario de Justicia (S), sobre las facultades preventivas en el Derecho comparado y la distinción en la edad de las personas. Este señala que hay que distinguir si se trata de una herramienta ligada a la persecución penal del estado, en cuyo caso tiene sentido la distinción de edad debiendo coincidir esta con aquella en que principia la responsabilidad penal. Pero en el caso contrario, cuando se trata de una herramienta relacionada al orden público, es una discusión más compleja, necesitándose finalmente de una convención, esto es, un acuerdo del legislador, que fije desde que edad es procedente este control. Dicho eso, en la experiencia internacional hay una vinculación con la persecución penal, donde es necesario la existencia de indicios o antecedentes que justifiquen proceder al control, tal como ocurre en nuestro artículo 85 del Código Procesal Penal, pero también hay experiencias comparadas que consideran a esta herramienta de control de identidad vinculada al orden público preventivo, tal es el caso de Italia y Alemania, donde se habilita a la policía para que, sin tener ningún indicio, proceder a solicitar la identificación de una persona para constatar aquella, lo mismo sucede en Bélgica. En Italia no hay una norma que haga mención a una edad para proceder a dicho control, distinto de Alemania donde la norma dice que los menores tienen la obligación de tener una identificación y portarla a partir de los 14 años. En Bélgica igualmente tiene la obligación de exhibir la identificación a partir de los 14 años.

El Subsecretario de Prevención del Delito señala que en Europa hay una serie de normas que tienen relación con la situación migratoria que faculta a las policías ampliamente, como es el caso de Francia, donde la policía cuenta con amplias facultades para solicitar la identificación y exhibición de pasaportes. Cree que la discusión no se agota en el tema penal, puesto que hay leyes especiales que entregan amplias facultades a la policía. La discusión real tiene que ver con la compatibilidad de la norma del artículo 12 y la del artículo 85, como por ejemplo,

cuando se traslada a la persona a la unidad policial y se encuentra producto del registro elementos prohibidos.

La Ministra de Justicia agrega que el registro solo procede en el caso del artículo 85, puesto que el control del artículo 12 quedó sin registro y, por lo tanto, no puede utilizarse dicha figura para el esclarecimiento de un delito. Ahora bien, si el legislador no ha distinguido en la edad para proceder al control, no cabe realizar una distinción a este respecto. Es importante revisar los protocolos de Carabineros en esta materia, puesto que las policías actúan conforme a ellos. Recalca la importancia de dejar claro en la historia de la ley los criterios con que se debe interpretar esta norma.

La Ministra de Justicia ofrece la palabra a Gendarmería de Chile, para proceder a la exposición prepara para el día de hoy, haciendo hincapié en que a la fecha se encuentran operativas las penas sustitutivas de Pena Mixta cuya entrada en vigencia ocurrió el pasado 27 de diciembre, como asimismo, se amplió el contrato de prestación de servicios de monitoreo telemático para la pena sustitutiva de libertad vigilada intensiva en el caso de delitos de VIF y sexuales. Ellas se vienen a sumar en el caso de la pena sustitutiva de reclusión parcial.

Exponen doña Ana María Rojas y Pamela Reygadas Apaz, quienes refieren los antecedentes de la Ley 18.216 que establecen este sistema de penas sustitutivas, así como también la modificación efectuada por la Ley 20.603. A continuación, recalcan la importancia de reinserción social que tienen estas penas sustitutivas.

Continúan señalando que la implementación de la Ley ha traído consigo la creación de nuevos CRS, el perfeccionamiento de más de 476 profesionales, el establecimiento de un Modelo de Gestión de Casos estandarizado, la incorporación de Instrumentos para Evaluación de Riesgo de Reincidencia, la generación de convenios con entidades beneficiarias y la generación de un sistema informático basado en flujos de trabajo que estandariza los procesos relacionados con el control y la intervención, lo que permite el trabajo en expedientes electrónicos y la comunicación directa con los tribunales mediante un sistema de interconexión.

Agrega que en el último tiempo ha existido un sostenido crecimiento en la aplicación de estas penas sustitutivas, llegando a un universo cercano a las 41.000 personas.

En el caso de la reclusión parcial, a partir del agosto de 2014 se incorporó el monitoreo telemático para el control de esta medida. Se creó el Departamento de Monitoreo Telemático, el cual tiene por función desarrollar todas aquellas actividades relativas a la administración del Monitoreo Telemático para el control de las Penas Sustitutivas establecidas en la Ley N° 18.216, modificada en tal sentido, por la Ley N° 20.603, de fecha 27 de junio de 2012. Las Penas Sustitutivas susceptibles de ser controladas en su cumplimiento mediante monitoreo telemático son la Reclusión Parcial, Libertad Vigilada Intensiva en caso de VIF y Delitos Sexuales; y la Pena Mixta.

El Departamento de Monitoreo cuenta con 2 sistemas informáticos: el que permiten operar el monitoreo (Tracketpal) y el que gestiona los procesos administrativos (Sistema IFT, instalaciones y desinstalaciones).

Desde septiembre de 2014 a diciembre de 2015 se ha instalado 10.002 dispositivos, de los cuales se han desinstalado 6275 aparatos, alcanzando el 79% de los casos en un cumplimiento de la pena. El restante se divide entre cortes de correas, revocaciones, suspensiones, otros.

Cabe agregar que el Departamento de Monitoreo Telemático ha realizado más de 52.000 informes de incumplimiento de la pena sustitutiva, que van desde la violación de zona de inclusión, manipulación de Beacon, descarga de batería, etc. Este sistema ha implicado la disminución del control de la pena por parte de Carabineros de Chile, lo que permite la maximización del recurso humano.

Al día de hoy, se ha constatado una tasa mensual de revocaciones de 0,91% de la población sujeta a control.

En el caso de la Libertad Vigilada, los penados son intervenidos bajo el Modelo de Gestión de Riesgo. Se trata de un modelo criminológico que se focaliza en la modificación de la conducta delictiva, para disminuir el riesgo de su ocurrencia, es decir, se orienta a la disminución del riesgo de reincidencia. Para ello, se realiza una valoración del riesgo mediante el Inventario de Gestión/Intervención conocido como IGI. Luego, se elabora un Plan de Intervención Individual que será aprobado por el Juez. Igualmente se cuenta con oferta programática

especializada para Delitos Comunes y Delitos Sexuales o de Violencia contra la pareja.

En el caso de la Pena Mixta, la persona que se encuentra reclusa, tiene la posibilidad de terminar su condena restrictiva de libertad con la pena sustitutiva de Libertad Vigilada Intensiva. Pese a la vacancia legal, tenemos 70 casos cumpliendo en esta modalidad, y desde la entrada en vigencia, alrededor de 30 solicitudes. Se agrega que las personas que pueden postular a esta pena son alrededor de 1300 personas. Una vez en régimen se estima que serán no más allá de 500 personas al año.

En cuanto a la prestación de servicios en favor de la comunidad, la pena asignada a condenas cortas, se ejecutan a través de un servicio voluntario a la comunidad por parte del condenado. Es una pena que reacciona contra la "puerta giratoria" y evita el contagio criminológico producto de la prisionización sin intervención. Por ello, los estudios afirman que promueve la inclusión social, donde el penado retribuye en la sociedad civil el daño causado, puesto que las entidades beneficiarias suelen ser organizaciones con fines sociales, dirigido a la población más desposeída. Recalca que el nivel de cumplimiento de la medida es más satisfactorio en aquellos casos en que se cumple la pena principal, menor a 300 días, con respecto de aquellos que cumplen el pago de multas en este sistema. Se agrega que se procura que existan adecuadas condiciones para efectuar el trabajo por parte de los penados, quienes son acompañados por delegados nombrados al efecto.

Por último, se está en proceso de finalizar un sistema informático del medio abierto y cerrado, que permita la interconexión con los tribunales de justicia, a fin de contar un sistema más eficiente de control de estas medidas. Para ello, se debe avanzar sostenidamente en lograr el envío del 100% de las sentencias de manera electrónica desde tribunales a Gendarmería, mejorar la calidad de los datos de las sentencias, lograr el 100% de envío de documentos de penas sustitutivas desde Gendarmería a Tribunales por Interconexión y recibir electrónicamente desde tribunales la respuesta a las solicitudes realizadas por Gendarmería.

El Vicepresidente del Colegio de Abogados, señala que le parece pertinente el análisis de estas cifras, y señala que sería importante que los jueces conozcan

estos análisis estadísticos, ello con la finalidad que al momento de resolver estos beneficios lo hagan con mayores antecedentes.

El Defensor Nacional consulta la cantidad de la población del régimen cerrado que podría postular a la Pena Mixta, el cual es aproximadamente el 3%.

El Fiscal Nacional (S) consulta sobre el máximo de personas que pueden ser monitoreada en forma simultánea, lo que corresponde a 10.000 personas, estando en la actualidad 3.000 aproximadamente.

La Ministra de Justicia comenta el sistema de interconexión que se ha desarrollado al alero de esta Comisión, según el cual se podrá tener acceso a los datos relativos al cumplimiento de medidas cautelares y penas sustitutivas, el cual se encuentra operativo al día de hoy en el régimen abierto. La Secretaría Ejecutiva informa que con respecto al trabajo en medidas cautelares se ha avanzado en la reuniones bilaterales de carácter técnico para poder interconectar los sistemas informáticos, del mismo modo, el sistema de penas sustitutivas se encuentra funcionando, donde además se está desarrollando un proyecto de Gendarmería para que el control de la remisión condicional se realice a través de un tótem donde el condenado registre su huella dactilar.

Finalmente, se recuerda a los comisionados que la próxima sesión ha quedado fijada para el **lunes 7 de marzo de 2016 a las 08.30 horas** en dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.